



## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Nº 14/2022

### **EL ALCALDE - PRESIDENTE** **DE ESTE AYUNTAMIENTO**

#### **HACE SABER**

Que en el Artículo 3º-bis de la Ordenanza Fiscal nº 15 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se establece una bonificación del 70% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en varias zonas del Municipio, ya que corresponden a terrenos que en virtud de la legislación urbanística y los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento se han incluido en algún PAU, pasando a ser terreno urbano y que no se ha llegado a desarrollar ni a urbanizar, manteniendo un uso agrícola, así como los polígonos y sectores previstos en las vigentes normas subsidiarias en idéntica situación.

Las áreas o zonas serán las siguientes: **LA SAGRA I, LAS MAYORES, EL SECTOR 7**, así como en la NNSS **LOS POLÍGONOS 8 Y 21, P19, S4, SECTOR 22B, P12, P10 Y S12**.

Los requisitos para dicha bonificación son:

- Solicitud anual por el interesado.
- Acreditación de uso agrícola de explotación propia o por tercero con el contrato de arriendo o documento que lo acredite.
- Copia del último recibo de IBI de la/s finca/s objeto de bonificación.
- Declaración responsable de no tener deuda pendiente con este Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de esta documentación es el **MES DE NOVIEMBRE** del año anterior al de aplicación de dicha bonificación.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 Toledo. Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Cód. Validación: 362CXXFHRRHCXGFAATC46G96D | Verificación: <https://ayuntamientonumanciaelasesagra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 1